

Expediente: 344/14

Carátula: **ABDALA CESAR ELIAS C/ VIVANCO JUAN MARCELO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/05/2021 - 05:23**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 344/14



H20901351711

LMND

EXPTE N°: 344/14.-

CEDULA N° 1344

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 29 de abril de 2021.-

AUTOS: ABDALA CESAR ELIAS c/ VIVANCO JUAN MARCELO s/ DESPIDO.-

Se notifica al Dr.: VIVANCO, JUAN MARCELO - DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

"**CONCEPCION, 29 de abril de 2021.** Previo a dar cumplimiento con proveído que antecede: Atento constancias de autos de donde surge que el demandado no compareció en autos, conforme lo dispuesto en proveído de fecha 26/10/2020 y habiendo vencido el término para hacerlo, corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el citado proveído. En consecuencia notifíquese al demandado **VIVANCO JUAN MARCELO** en lo sucesivo en los estrados digital (Art. 51 ° del anexo acordada 236/20) Personal. **CONCEPCION, 27 de abril de 2021.** Agréguese y téngase presente. Dese cumplimiento con proveído de fecha 14-04-2021 punto 2. Personal. **CONCEPCION, 14 de abril de 2021.** Atento lo solicitado, constancias de autos y lo informado por el Juez de Paz de la localidad de Villa Quinteros: 1) Déjese sin efecto las cédulas N°5235/36 y 7421/22. 2) Líbrense nuevas cédulas notificando al actor y demandado en el domicilio real de ambos las sentencias de fechas 23-08-2018 y 30-10-2018. Personal. **Concepción, 30 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) ACLARAR** Sentencia N°242 de fecha 23/08/2018, y en consecuencia consignar como SAC PROP la suma de domicilio de \$ 8.664,29 (pesos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 29/100), resultando de la planilla inserta el monto total de \$ 152.761,02 (pesos ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 02/100) . Con respecto

a los honorarios de los abogados corresponde a la Letrada Mariana Estela Costilla \$37.884,73 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con 73/100), a la letrada Amelia Mabel Fernández \$6.110,44 (seis mil ciento diez con 44/100) y al letrado Diego Vals \$6.110,44. II) COSTAS, como se consideran. III) HONORARIOS para su oportunidad. HAGASE SABER. ANTE MI. **Concepción, 23 de agosto de 2018 .-AUTOS Y VISTOS: R E S U L T A CONSIDERANDO .-DISPONGO:I) HACER PARCIALMENTE LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Abdala César Elias, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Vivanco Juan Marcelo, con domicilio en calle Sargengo Juárez s/n de la localidad de León Ruuges, departamento de Monteros, provincia de Tucumán. En consecuencia se condena a éste último a pagar al actor, según se discrimina en la planilla inserta en este fallo, la suma total de \$180.155,44 (pesos ciento ochenta mil ciento cincuenta y cinco con 44/100), por los siguientes conceptos: indemnización por antigüedad art. 245 LCT, indemnización sustitutiva de preaviso art. 231 LCT, integración mes de despido, diferencias salariales, SAC proporcional, vacaciones proporcionales e indemnización del art. 1 ley 25.323. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. No se hace lugar a la presente demanda con respecto al rubro: indemnización art. 76 inc b de la ley 22.248, horas extras e indemnización del art. 2 de la ley 25.323.II) COSTAS, como se consideran.III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes:Letrada Mariana Estela Costilla la suma de \$\$44.678,55 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 55/100). Letrada Amelia Mabel Fernández la suma de \$7.206,22 (pesos siete mil doscientos seis con 22/100). .Letrado Diego Vals la suma de \$7.206,22 (pesos siete mil doscientos seis con 22/100).V) FIRME el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES.V) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).VI) COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán.VII) REGISTRESE y oportunamente archívese. HAGASE SABER.ANTE MI. " Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 30/04/2021

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.